

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 047

RADICACIÓN: 76003103-001-2019-00182-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatría S.A.
DEMANDADO: Jorge Enrique Morales León
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada Judicial de la parte demandante allega diligencia de secuestro digitalizada, ubicada en Índice Digital 08 del Cuaderno Principal, perpetrada con ocasión al Despacho Comisorio No. 1 del 22 de enero de 2020, expedido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad¹, de conformidad con el requerimiento realizado en el auto anterior, la cual se agregará al expediente para que obre y conste.

Adicionalmente, la apoderada solicita dar trámite a los avalúos presentados anteriormente, dado que ya se encuentra acreditado el secuestro de los predios, cumpliéndose de esta manera el requisito para tener en cuenta los avalúos según artículo 444 C.G.P., se procederá a otorgarles eficacia procesal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR para que obre y conste la diligencia de secuestro digitalizada, perpetrada con ocasión al Despacho Comisorio No. 1 del 22 de enero de 2020, expedido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali.

SEGUNDO.- OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral presentado por apoderada judicial de la parte demandante, sobre los bienes inmuebles identificado con las Matrículas Inmobiliarias que a continuación se relacionan, de acuerdo al artículo 444 C.G.P. de la siguiente manera:

Identificación Inmueble	Valor de avalúo Catastral	Incremento 50%	Total
M.I. 370-952873	\$ 167.342.000	\$ 83.671.000	\$ 251.013.000
M.I. 370-952866	\$ 10.635.000	\$ 5.317.500	\$ 15.952.500
M.I. 370-952867	\$ 10.635.000	\$ 5.317.500	\$ 15.952.500
M.I. 370-952868	\$ 10.530.000	\$ 5.265.000	\$ 15.795.000

¹ Visible en Componente Físico, fl. 117 del Cuaderno Principal.

M.I. 370-952869	\$	35.697.000	\$	17.848.500	\$	53.545.500
M.I. 370-952870	\$	188.900.000	\$	94.450.000	\$	283.350.000
M.I. 370-952871	\$	188.900.000	\$	94.450.000	\$	283.350.000
M.I. 370-952872	\$	170.449.000	\$	85.224.500	\$	255.673.500
TOTAL					\$1.174.632.000	

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ebfc3b80146559336bacb5e5f5f51763c1db6325364c28556f4bbd61418aa4**
Documento generado en 29/01/2021 11:58:03 AM

RV: RAD. 2019-0182 ORIGEN 1 CIVIL CIRCUITO DE CALI

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/11/2020 9:06

 1 archivos adjuntos (442 KB)

46 APORTAR ACTA DE SECUESTRO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Ilse Posada <iposada@posadaasesores.com>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 7:25

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2019-0182 ORIGEN 1 CIVIL CIRCUITO DE CALI

Buenos días,

Adjunto memorial con dirigido al Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dirigido para el proceso de la referencia.

Cordial saludo,

Ilse Posada | Abogada

Tel. (572) 3798037

Cel. 321 8025872 - 317 6552756

Calle 11 No. 100 - 121, Of. 406

Cali, Colombia

www.posadaasesores.com



Tel. (572) 395 2010

Cel. 321 8025872 - 317 6552756

Cra. 4 No. 10-44, Of. 705

Cali, Colombia

www.posadaasesores.com

Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener información confidencial, por lo tanto, está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información absténgase de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir o utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida.

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA -CALI
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SCOTIABANK COLPATRIA S. A.
CONTRA JORGE ENRIQUE MORALES LEON

Radicación No. 2019 – 00182 ORIGEN 1 CIVIL DEL CIRCUITO

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, y de acuerdo al Auto No. 2133 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estados el 26 de noviembre del presente año, me permito aportar copia de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles realizada el día 28 de febrero de 2.020.

Por lo anterior, le solicito Señor Juez, se sirva dar trámite a los avalúos de los bienes inmuebles aportados a su despacho.

Del señor Juez.

Atentamente,



ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)

iposada@posadaasesores.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	MAJA01.02.01.18.P07.F01  COMISIONES CIVILES OFICINA No. 17
--	---	---

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES

DESPACHO COMISORIO No. 1 DEL 22 DE ENERO DE 2020 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MORALES LEON
RADICACIÓN: 2019-182

En la Ciudad de Santiago de Cali, el día VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020, siendo las 10:00 AM, mediante DESPACHO COMISORIO No. 1 DEL 22 DE ENERO DE 2020, proveniente del JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, el suscrito(a) Profesional Universitario(a) adscrito(a) a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio del Santiago de Cali, en asocio de su personal de Apoyo, en uso de las competencias legales y reglamentarias atribuidas mediante Decreto No 4112.0.210563 del 24/08/2017, en concordancia con la Resolución No. 4161.010.21.1573 del 11/09/2017, se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA en el recinto del despacho para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE MORALES LEON, con las Matriculas Inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos No.370-20600,370-952866, 370-952867, 370-952868, 370952869, 370-952870, 370-952871, 37095872 Y 370-952873; los inmuebles se encuentran ubicados EN LA CARRERA 83 A N°5-207 LOTE DE TERRENO N° 23 MANZANA A URBANIZACION MAYAPAN, PARQUEADERO 1, PARQUEADERO 2, PARQUEADERO 3, PARQUEADERO 4, APARTAMENTO 201, APARTAMENTO 301, APARTAMENTO 401, APARTAMENTO 501 de ÉSTA CIUDAD. En este estado de la diligencia se hizo presente la Doctora ILSE POSADA GORDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.620.843 de Usaquen (Cundinamarca) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 86090 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a). Acto seguido se le concede personería para actuar dentro de la presente diligencia. El Despacho procede a nombrar el secuestre para la presente diligencia, al señor(a) Auxiliar de la Justicia, Sr.(a) JHON JERSON JORDAN VIVEROS, Identificado con cedula/NIT No.76.041.380, a quien a continuación se le posesiona del cargo designado a su favor, quien manifiesta de manera libre y espontánea aceptarlo, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y los que le impone especialmente los artículos 48, 52 y 595 del Código General del Proceso, quien indica como domicilio de la firma en la carrera Carrera 4 #12-41 ED. Centro Seguros Bolivar Piso 11 Lado B Ofi. 1113 con Póliza No. 420-47-994000034870 y tener los siguientes teléfonos de contacto 8825018 3162962590 3172977461 Acto seguido el despacho y el personal antes referido procede a trasladarse al sitio de la diligencia ubicado en la EN LA CARRERA 83 A N°5-207 LOTE DE TERRENO N° 23 MANZANA A URBANIZACION MAYAPAN, PARQUEADERO 1, PARQUEADERO 2, PARQUEADERO 3, PARQUEADERO 4, APARTAMENTO 201, APARTAMENTO 301, APARTAMENTO 401, APARTAMENTO 501 de ÉSTA CIUDAD. Una vez en el sitio de la diligencia se identifica plenamente y se constata que se trata de los mismos bienes inmuebles relacionados en el DESPACHO COMISORIO No. 1 DEL 22 DE ENERO DE 2020. Una vez en dicho lugar el Despacho es atendido por el Sr. JEFERSON MENDIETA quien se identifica como inquilino del apartamento 401a quien se le anuncio los motivos de la diligencia y procede a comunicarse con la esposa del demandado la Sra. Mónica quien autoriza el ingreso VOLUNTARIO al interior del inmueble objeto de la diligencia. Acto seguido el despacho se abstiene de tomar linderos generales por encontrarse contenidos

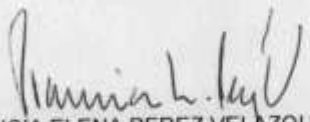
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIENES INMUEBLES	MAJA01.02.01.18.P07.F01  COMISIONES CIVILES OFICINA No. 17
--	---	---

en el (os) Folio(s) de Matricula(s) Inmobiliaria(s) No.(s) No. 370-20600,370-952866, 370-952867, 370-952868,370952869-370-952870, 370-952871, 37095872 Y 370-952873 la Copia de la Escritura Pública No: 1092 del 11 de abril de 2016 de la Notaría CUARTA del Circulo de CALI. **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** se trata de un edificio construido en material ladrillo y concreto de 5 pisos con puerta garaje metálica que da acceso al interior del primer piso en donde encontramos cuatro parqueaderos y una pequeña bodega de herramientas con puerta metálica. Una puerta principal metálica que da acceso a escaleras metálicas internas con peldaños en granito pulido y pasamos metálicos que conducen a los apartamentos 201, 301, 401 y 501. **DESCRIPCION APARTAMENTO 201:** Se trata de un apartamento ubicado en el segundo al cual se accede por una puerta en madera y con reja de seguridad metálica, en su interior una sala comedor con ventana al exterior en aluminio y vidrio liso, cocina con gabinetes inferiores en madera, meson en mármol, lavaplatos en acero inoxidable, baño social completo, ventanal en L en vidrio liso y marcos en madera, tres habitaciones con marcos, puertas y closet en madera, ventanas en vidrio liso y marcos en aluminio, habitación principal con baño privado con puertas en madera, divisiones en vidrio y todas sus baterías sanitarias completas, pisos en cerámica, paredes repelladas y pintadas y cielo raso en losa de concreto. Actualmente se encuentra ocupado por arrendatario que se negó a dar información en cuanto a valor pago de arrendamiento e identificación. **DESCRIPCION APARTAMENTO 301:** Se trata de un apartamento ubicado en el tercer piso al cual se accede por una puerta en madera y con reja de seguridad metálica, en su interior una sala comedor con ventana al exterior en aluminio y vidrio liso, cocina con gabinetes inferiores en madera, meson en mármol, lavaplatos en acero inoxidable, baño social completo, ventanal en L en vidrio liso y marcos en madera, tres habitaciones con marcos, puertas y closet en madera, ventanas en vidrio liso y marcos en aluminio, habitación principal con baño privado con puertas en madera, divisiones en vidrio y todas sus baterías sanitarias completas, pisos en cerámica, paredes repelladas y pintadas y cielo raso en losa de concreto. Actualmente se encuentra ocupado por arrendatarios. **DESCRIPCION APARTAMENTO 401:** Se trata de un apartamento ubicado en el segundo al cual se accede por una puerta en madera y con reja de seguridad metálica, en su interior una sala comedor con ventana al exterior en aluminio y vidrio liso, cocina con gabinetes inferiores en madera, meson en mármol, lavaplatos en acero inoxidable, baño social completo, ventanal en L en vidrio liso y marcos en madera, tres habitaciones con marcos, puertas y closet en madera, ventanas en vidrio liso y marcos en aluminio, habitación principal con baño privado con puertas en madera, divisiones en vidrio y todas sus baterías sanitarias completas, puerta en vidrio y aluminio de dos naves que da acceso a balcón con rejas de seguridad a media altura, pisos en cerámica, paredes repelladas y pintadas y cielo raso en losa de concreto. Actualmente se encuentra ocupado por arrendatarios. **DESCRIPCION APARTAMENTO 501:** Se trata de un apartamento ubicado en el segundo al cual se accede por una puerta en madera y con reja de seguridad metálica, en su interior una sala comedor con ventana al exterior en aluminio y vidrio liso, cocina con gabinetes inferiores en madera, meson en mármol, lavaplatos en acero inoxidable, baño social completo, ventanal en L en vidrio liso y marcos en madera, tres habitaciones con marcos, puertas y closet en madera, ventanas en vidrio liso y marcos en aluminio, habitación principal con baño privado con puertas en madera, divisiones en vidrio y todas sus baterías sanitarias completas, pisos en cerámica, paredes repelladas y pintadas y cielo raso en losa de concreto. Actualmente se encuentra ocupado por el demandado. Todos los apartamentos cuentan con los servicios públicos básicos de ENERGIA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, GAS DOMICILIARIO TIENE, estado general de presentación y conservación es BUENO. **DESCRIPCION DE PARQUEADEROS 1, 2, 3, 4:** se accede a través de puerta garaje eléctrica y metálica, donde se encuentran demarcados 4 parqueaderos al lado izquierdo, delineados con pintura amarilla, letras en color negro del 1 al 4, pisos en cemento, techo en losa de concreto, servicios de energía. En este estado de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIENES INMUEBLES	MAJA01.02.01.18.P07.F01  COMISIONES CIVILES OFICINA No. 17
---	--	--

CONTINUACION DESPACHO COMISORIO No. 1 DEL 22 DE ENERO DE 2020 DEL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

la diligencia, después de alinderado y descritos los inmuebles, SE
DECLARANLEGALMENTE SECUESTRADOS y de ellos, se le hace entrega real y material
al señor secuestre quien manifiesta: Recibo de manera real y material y prometo cumplir
con las obligaciones de mi cargo. Acto seguido el despacho procede a fijar como gastos de
asistencia al señor secuestre la suma de: \$290.000, pagados en el acto por el apoderado
de la parte demandante. No siendo otro el motivo de la presente, se cierra y se firma por
quienes en ella intervinieron.


FRANCIA ELENA PEREZ VELAZQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISIONADA


ILSE POSADA GORDON
APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE


JHON JERSON JORDAN VIVEROS
SECUESTRE

JEFERSON MENDIETA
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA


Radicado Orfeo No 202041730100104982 DEL 28/01/2020



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2403

RADICACIÓN : 760013103-003-2016-00330-00
DEMANDANTE : Tigre Colombia SAS
DEMANDADO : Lometal SAS CI, Héctor Arley Gómez Aristizábal, Janeth
Hoyos Quintero
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el portal de depósitos judiciales no reposa ningún título descontado a los demandados y como quiera que a la fecha el Banco Agrario no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se oficiará nuevamente con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder al pago de los mismos.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que por secretaría se oficie nuevamente al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.

SEGUNDO.- Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d0739a97bc78bdc270586c126ff64c95207fba2d0e5d1e0b1712a37fcab0ac**

Documento generado en 29/01/2021 11:37:34 AM



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 2415

RADICACIÓN: 760013103-003-2018-00269-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Juan Carlos Lenis Rengifo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se allega respuesta del oficio No. 2167 ubicada en índice digital 09 del cuaderno de medidas cautelares, por parte de la alcaldía Municipal de Guacarí, en la cual informa que ha procedido a inscribir pendiente por embargo ejecutivo en la carpeta correspondiente a la retroexcavadora distinguida con placa MIC-032899 registrado en ese organismo de tránsito.

Ante lo anterior, la información arribada se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta suministrada por parte de la Alcaldía Municipal de Guacarí -Valle, visible en índice Digital 09 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949b37467bf0a506ff1d169c33740b3a7cf32ccf261ab11256ce513a2b5f02f1**
Documento generado en 29/01/2021 11:04:43 AM

RV: RAD. 201800269 DTE. BANCO DAVIVIENDA DDO. JUAN CARLOS LENIS RENGIFO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/11/2020 14:55

📎 1 archivos adjuntos (591 KB)

MC-032899 001.jpg;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro. Origen:003

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: sectransitoymovilidad @guacari-valle.gov.co <sectransitoymovilidad@guacari-valle.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 14:45

Para: bosquesdelsaman@hotmail.com <bosquesdelsaman@hotmail.com>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Asunto: Re: RAD. 201800269 DTE. BANCO DAVIVIENDA DDO. JUAN CARLOS LENIS RENGIFO

Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS

Cali - Valle

Cordial Saludo,

Atendiendo a su solicitud, me permito adjuntar al presente
respuesta relacionada con el vehículo de placas **MC-032899**.

Atentamente,

LUIS FERNANDO VIVAS SARCAR
SECRETARIO DE TRANSITO GUACARI

El mar, 20 oct 2020 a las 18:09, notificacionjudicial @guacari-valle.gov.co
(<notificacionjudicial@guacari-valle.gov.co>) escribió:

Buen Dia

por medio del presente corre traslado por competencia del oficio No 2167 emitido por la oficina
de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias.

Cordialmente

MARIA FERNANDA BORJA H.
Profesional Universitario 219

----- Forwarded message -----

De: **Abogado Suarez** <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Date: mar., 20 oct. 2020 a las 16:06

Subject: RAD. 201800269 DTE. BANCO DAVIVIENDA DDO. JUAN CARLOS LENIS RENGIFO

To: <notificacionjudicial@guacari-valle.gov.co>

Cc: <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <bosquesdelsaman@hotmail.com>

Señor

ALCALDE MUNICIPAL DE GUACARI
ESD.

OFICIO 2167

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS / 03 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

PROCESO. EJECUTIVO

DTE. BANCO DAVIVIENDA

DDO. JUAN CARLOS LENIS RENGIFO

RAD. 201800269

GYC. 387

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso
de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020,

adjunto le remito Oficio No. 2167 librado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual le informa que el Juez 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia dentro del proceso Ejecutivo, Demandante Banco Davivienda Demandado Juan Carlos Lenis Rengifo, bajo la Rad. 003-2018-00269-00, ordeno el embargo del vehículo tipo retroexcavadora de placa MC-032899, a fin de que proceda a inscribir la medida de embargo conforme al numeral 1 del artículo 593 del CGP.

Lo anterior para proceder a su respectivo trámite.

Señor Alcalde, agradezco acuse de recibido y su oportuno trámite.

Copio este mensaje a la Secretaria de la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea incorporado al proceso.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación, advirtiéndole que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, conforme al reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos.

Cordialmente,



Jaime Suarez Escamilla

Apoderado



abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com



Indira Durango Osorio

Abogada



4883838 Ext. 151



Cra. 3 # 12-40 Oficina 803

Edificio Centro Financiero La Ermita – Cali

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.



NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos

solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.



San Juan Bautista de Guacarí 24 de Noviembre de 2020

Oficio No. 900-34.04-1474

Señores:

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 8° No. 1 – 16 Piso 4°

Cali Valle

Referencia: **Oficio No. 2167**

Radicado: **No. 76001-3103-003-2018-00269-00**

Cordial Saludo.

En atención a su Oficio con Radicado de la referencia, se ha procedido a **Inscribir Pendiente por Embargo Ejecutivo**, en la carpeta correspondiente al Rodante Retroexcavadora, distinguido con la placa **MC-032899**, registrado en este Organismo de Tránsito.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Amablemente.

ELICEO CALERO SAAVEDRA.

Profesional Universitario

Proyectó y Elaboró: Eliceo Calero Saavedra.

Revisó y Aprobó: Eliceo Calero Saavedra

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2392

RADICACIÓN: 760013103-004-2013-00153-00
DEMANDANTE: Banco BBVA
DEMANDADO: Francisco Ernesto Granados Barrera
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de la parte ejecutante, allega dos memoriales, ubicados en índice Digital 06 y 07 del Cuaderno Principal; en primer lugar, informa sobre el pago a favor de la DIAN por medida decretada sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 060-238125 por concepto de impuestos adeudados, adjuntando recibos de pago, comunicado de desembargo por proceso administrativo adelantado de cobro coactivo y resolución que ordena el desembargo del referido bien, por lo tanto, se precederá a agregar la comunicación allegada.

En segundo lugar, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, por lo que, corroborado que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P. se decretará lo pretendido por la memorialista.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR comunicaciones allegadas por el apoderado de la parte demandante sobre pago a favor de la DIAN por concepto de impuestos adeudados del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 060-238125, Visible en Componente Digital, Índice Digital 06 del Cuaderno Principal.

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante.

TERCERO.- Sin lugar a ordenar el levantamiento de medidas dado que ya fue ordenado mediante auto No. 1296 del 11 de abril de 2018 (Fol. 221).

CUARTO.- LÍBRESE oficio dirigido al Juzgado 35 Civil Municipal de Oralidad de Cali, a fin de informarle que no hay lugar a dejar a disposición remanentes en este proceso dado que con el remate del bien se pago el crédito y las costas y al tratarse de un proceso hipotecario no obran otras medidas cautelares efectivas. Lo anterior para que haga parte del proceso 035-2018-00103-00, demandante JORGE BOHMER ANGEL, demandado

ANDREA DEL PILAR GIL GRANADOS y FRANCISCO ERNESTO GRANADOS BARRERA,
que se adelanta en esa célula judicial.

ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que
sean entregados a la parte demandada.

QUINTO.- SIN costas.

SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93783bc1d3ab3acbc6f89c61bce0364a4afb957bcace1a604eb8362ef4338f26**
Documento generado en 29/01/2021 12:38:16 PM

RV: BANCO BBVA COLOMBIA vs FRANCISCO ERNESTO GRANADOS BARRERA RAD. 2013-153

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/11/2020 7:53

 4 archivos adjuntos (5 MB)

FRANCISCO ERNESTO GRANADOS BARRERA.pdf; Liquidación adeudada por Francisco Granados.pdf; Cheque Gerencia BBVA cancelado a la DIAN.pdf; oficios de desembargo y Resolución DIAN.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro. Origen 004

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>**Enviado:** miércoles, 25 de noviembre de 2020 13:19**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: BANCO BBVA COLOMBIA vs FRANCISCO ERNESTO GRANADOS BARRERA RAD. 2013-153

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN - CUARTO CIVIL CIRCUITO CALI
ESD.

De la manera más atenta y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, en calidad de apoderado judicial adjunto a su despacho, el memorial en formato PDF para el proceso HIPOTECARIO que adelanta BANCO BBVA COLOMBIA vs FRANCISCO ERNESTO GRANADOS BARRERA RAD. 2013-153 el cual cursa en su despacho.

No envió este correo a la dirección electrónica del apoderado porque en este momento no la conozco.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación con forme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos)

Cordialmente,



Jaime Suarez Escamilla
Abogado



abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com



Sofy Lorena Murillas Alvarez
Abogada



4883838 ext 188



Cra 3 # 12 – 40 Oficina 803

Edificio Centro Financiero La Ermita – Cali



NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN - CUARTO CIVIL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

PROCESO: PROCESO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: FRANCISCO ERNESTO GRANADOS BARRERA
RADICACIÓN: RAD. 2013-153
GYC: 295

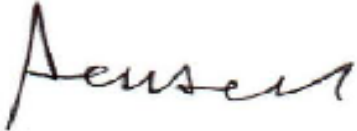
Juzgado Origen: **CUARTO CIVIL CIRCUITO CALI**

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito indicar al despacho que el banco BBVA COLOMBIA con el animo de proceder a formalizar la adjudicación que le fuera realizada sobre el inmueble de propiedad del señor Francisco Granados, le correspondió salir al saneamiento del mismo, teniendo en cuenta que por concepto del embargo adelantado dentro del proceso coactivo que le había iniciado la DIAN al señor Granados, la oficina de registro procedió a inscribir sobre el inmueble que era de su propiedad, embargo sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-238125 inmueble ubicado en CARRERA 9 # 34-276 CORREGIMIENTO LA BOQUILLA EDIFICIO MORROS VITRI APTO 109 DE CARTAGENA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el BANCO BBVA cancelo la suma de Quinientos dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil diez pesos (\$ 518.896.010) a favor de la DIAN por los impuestos adeudados del contribuyente Francisco Granados, por lo cual aporto a su despacho los recibos, resoluciones y adjuntos que tengo para su conocimiento.

Igualmente me permito manifestar que fue el suscrito, con poder del BBVA COLOMBIA, quien adelantó los trámites de negociación con la DIAN y que la funcionaria que realizó la gestión, está adscrita a la división de gestión de cobranzas de la DIAN doctora Paulina Valderrama.

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

Correo Electrónico RNA abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Teléfono (32) 488 38 38 Ext. 151

GYC: 295
Realizado: SLM.
24/11/2020

COMPROBANTE DEL CHEQUE No.

0001510

SEXTA AVENIDA
0977

CIUDAD: CALI
FECHA: 2019-07-29

QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/
100 M.L *****

BANCO BBVA *****

IDENTIFICACION: 000000860003020
NIT PERSONA JURIDICA

CHEQUE DE GERENCIA
000001510

*****\$518,896,010.00*

VALOR NETO: *****\$518,896,000.00*

COMISION RT: *****\$0.00*

BBVA *****

IDENTIFICACION: 000000860003020
NIT PERSONA JURIDICA

BBVA



CHEQUE DE GERENCIA
PAGO NACIONAL

Cheque No.

0001510

13

SEXTA AVENIDA
Sexta Numero 17 -03-CALI

Año Mes Día
2019-07-29

\$ *****\$518,896,000.00*

BANCO BBVA *****
000000860003020 NIT PERSONA JURIDICA

QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/
100 M.L *****



BBVA

\$518,896,000.00

SUC. SEXTA AVENIDA

0001510 25/02/2019

GERENTE OPERACION Y APOYO COMERCIAL

8" 000000013109779000001700001510

005810 0977000017 0001510

CLIENTE: AGRO-INDUSTRIAL
CÓDIGO: 00000000000000000000
CÓDIGO: 00000000000000000000
CÓDIGO: 00000000000000000000

MONEDA: MONEDA DE COLOMBIA
CÓDIGO: 00000000000000000000
CÓDIGO: 00000000000000000000
CÓDIGO: 00000000000000000000

FECHA: 20 JUL 2017

OTRO: OTRO

- CLIENTE -

ORIXPRES JUL/2017 F-2110841

CLIENTE: AGRO-INDUSTRIAL
CÓDIGO: 00000000000000000000
CÓDIGO: 00000000000000000000
CÓDIGO: 00000000000000000000

MONEDA: MONEDA DE COLOMBIA
CÓDIGO: 00000000000000000000
CÓDIGO: 00000000000000000000
CÓDIGO: 00000000000000000000

FECHA: 20 JUL 2017

OTRO: OTRO

- CLIENTE -

ORIXPRES JUL/2017 F-2110841



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

490

1. Año 2 0 1 6

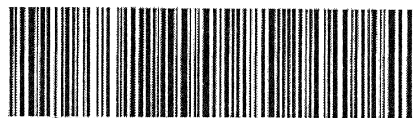
2. Concepto 0 7

3. Período 0 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

4910042422519



(415)7707212489984(8020) 000491004242251 9

5. Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
1 9 2 9 6 5 4 2 1	1	GRANADOS	BARRERA	FRANCISCO	ERNESTO
11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional
					5
24. Si es gran contribuyente, marque "x"					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No	28. De	29. No. de formulario
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de esta	USO OFICIAL		33. Cód. Título		
52412016000056	2 0 1 6 1 1 1 6		2 0 1 9 0 7 3 1				
Pagos	Valor pago sanción	34	115,837,000				
	Valor pago Intereses de mora	35	0				
	Valor pago Impuesto	36	0				

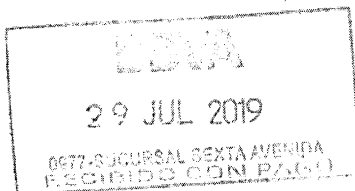
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servi

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
44. Razón social						
45. Dirección						
46. Teléfono			47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/ Municipio		

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)



Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total \$

115,837,000

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

BBVA

(415)7707212489953(8020)13977010002081



2 0 1 9 6 0 6 4 2 4 2 2 5 1



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

490

1. Año 2012

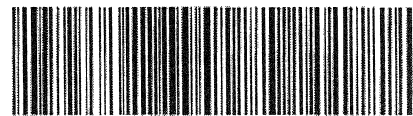
2. Concepto 04

3. Período 01

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

4910042422709



(415)7707212489984(8020) 000491004242270 9

5 Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12 Cód. Dirección seccional
1 9 2 9 6 5 4 2 1		GRANADOS	BARRERA	FRANCISCO	ERNESTO	5
11. Razón social						
24. Si es gran contribuyente, marque "x"						

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No	28. De	29 No. de formulario
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este	USO OFICIAL		33. Cód. Titulo		
52412018000018	2 0 1 2 0 8 0 9 2 6	2 0 1 2 0 9 0 7 3 1					
Pagos	Valor pago sanción	34	0				
	Valor pago intereses de mora	35	256,024,000				
	Valor pago Impuesto	36	147,035,000				

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servi

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
44. Razón social						
45. Dirección						
46. Telefono				47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/ Municipio	

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago total \$ 403,059,000
Firma deudor solidario o subsidiario		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo
		BBVA 13884206 2 (415)7707212489953(8020)13977010002099

20196064242270

105244445-232 000335

00013099

Santiago de Cali, 30 AGO 2019

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CENTRO CALLE BALOCO No. 2 - 40
Cartagena (Bolívar).

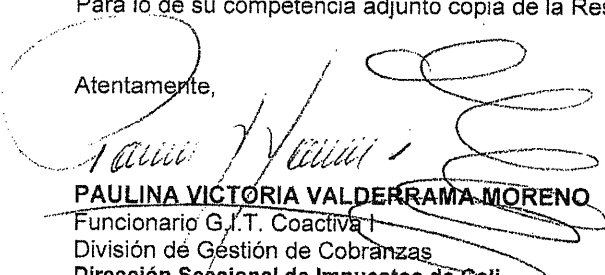
REFERENCIA: **COMUNICADO DESEMBARGO**
Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
Contribuyente: **GRANADOS BARRERA FRANCISCO ERNESTO**
NIT: **19.296.542-1**
Expediente: **2017178**

Mediante la presente comunico a Ustedes, que este despacho por **Resolución No. 231001512** del 29 de AGOSTO de 2019 ordenó el **DESEMBARGO** del Bien inmueble APARTAMENTO distinguido con el número 109 del EDIFICIO MORROS VITRI R.P.H. ubicado en la CRA 9 No. 34-276 del corregimiento LA BOQUILLA del municipio de Cartagena (Bolívar), identificado con la **M.I. 060-238125** de propiedad del deudor **GRANADOS BARRERA FRANCISCO ERNESTO** identificado con el NIT. **19.296.542-1**.

Sírvase obrar de conformidad procediendo a levantar la medida cautelar e informar de ello a esta Dirección Seccional.

Para lo de su competencia adjunto copia de la Resolución.

Atentamente,



PAULINA VICTORIA VALDERRAMA MORENO
Funcionario G.I.T. Coactivo I
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Cali



RESOLUCION DE DESEMBARGO

CODIGO: 231 001512 FECHA: 29 AGO 2019

No. EXPEDIENTE: 201802260	No. PROCESO 1	DIRECCION SECCIONAL 5 - CALI	DEPENDENCIA: 244- GESTION DE COBRANZAS
N.I.T. 19296542	D.V. - 1 -	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA: GRANADOS BARRERA FRANCISCO ERNESTO	
DIRECCION: CL 703 80 CASA 3		MUNICIPIO: 1 - CALI	DEPARTAMENTO: 76- VALLE DEL CAUCA

La suscrita Funcionaria Ejecutora del G.I.T. de Coactiva I, de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación de Funciones No. 15 del 28 de abril de 2.016, actuando de conformidad con los artículos 824-825,839-2 del Estatuto Tributario,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por Resolución No. 205000993 del 12 de junio de 2018 se ordenó el embargo relacionado a continuación, de propiedad del deudor **GRANADOS BARRERA FRANCISCO ERNESTO** identificado con el NIT. **19.296.542-1**

Tipo Bien	Descripción	Fecha embargo	Fecha registro
INMUEBLE	Bien inmueble APARTAMENTO distinguido con el número 109 DEL EDIFICIO MORROS VITRI R.P.H. ubicado en la CRA 9 No. 34-276 del corregimiento LA BOQUILLA del MUNICIPIO DE CARTAGENA (Bolívar), identificado con la M.I. 060-238125 de propiedad del deudor GRANADOS BARRERA FRANCISCO ERNESTO identificado con el NIT. 19.296.542-1 .	12/06/2018	21/06/2018

SEGUNDO: Que las obligaciones por cuales se libró mandamiento de pago al contribuyente, se encuentran totalmente canceladas.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario y demás normas pertinentes, es procedente levantar la medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

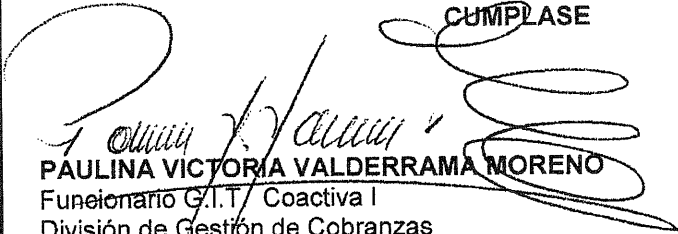
Continuación Resolución de Desembargo

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el desembargo del bien inmueble Bien inmueble APARTAMENTO distinguido con el número 109 DEL EDIFICIO MORROS VITRI R.P.H. ubicado en la CRA 9 No. 34-276 del corregimiento LA BOQUILLA del MUNICIPIO DE CARTAGENA (Bolívar), identificado con la M.I. 060-238125 de propiedad del deudor **GRANADOS BARRERA FRANCISCO ERNESTO** identificado con el NIT. 19.296.542-1.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

CUMPLASE



PAULINA VICTORIA VALDERRAMA MORENO
Funcionario G.I.T. Coactiva I
División de Gestión de Cobranzas

105244445-232

000455

00015596

Santiago de Cali, 10 OCT 2019

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CENTRO CALLE BALOCO No. 2 - 40
Cartagena (Bolívar).

REFERENCIA: **COMUNICADO DESEMBARGO**

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo

Contribuyente: **GRANADOS BARRERA FRANCISCO ERNESTO**

NIT: **19.296.542-1**

Expediente: **2017178**

En atención a la solicitud formulada por su Oficina para efectos del registro de la medida que se comunica, en forma comedida procedo a reiterar el comunicado No. 232000335 del 30/08/2019 en los siguientes términos:

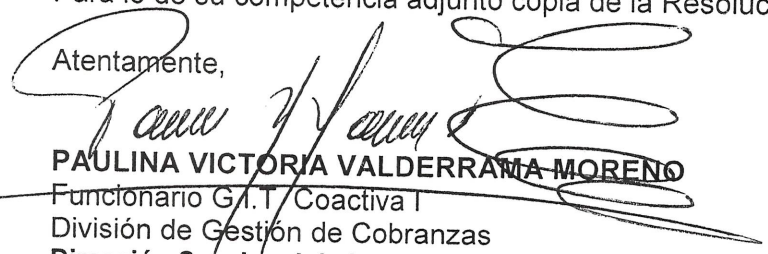
Mediante la presente comunico a Ustedes, que este despacho por **Resolución No. 231001512** del 29 de AGOSTO de 2019 ordenó el **DESEMBARGO** del Bien inmueble APARTAMENTO distinguido con el número 109 del EDIFICIO MORROS VITRI R.P.H. ubicado en la CRA 9 No. 34-276 del corregimiento LA BOQUILLA del municipio de Cartagena (Bolívar), identificado con la M.I. **060-238125** de propiedad del deudor **GRANADOS BARRERA FRANCISCO ERNESTO** identificado con el NIT. **19.296.542-1**.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto la resolución No. 205-000993 del 12 de junio de 2018 proferida por la Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales de Cali y registrada el 21 de junio de 2018 mediante la cual se ordenó el embargo del bien inmueble 060-238125 inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, según anotación # 11 del folio de matrícula inmobiliaria anotada.

Sírvase obrar de conformidad procediendo a levantar la medida cautelar e informar de ello a esta Dirección Seccional.

Para lo de su competencia adjunto copia de la Resolución.

Atentamente,


PAULINA VICTORIA VALDERRAMA MORENO

Funcionario G.I.T/Coactiva I

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Cali

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos Cali

Calle 11 N° 3-72 piso 7 PBX 8980066 Ext.955217

Código postal 760501

www.dian.gov.co

Wendy (as) Monzacho
1047368960
15/10/19

105244445-1401

000187

00010789

Santiago de Cali, 15 JUL 2019

Doctor

JAIME SUAREZ ESCAMILLA

secretariajuridico@gesticobranzas.com

Carrera 3 # 12 – 40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero la Ermita
Cali (Valle)

ASUNTO: Solicitud con radicado 13243 del 02/07/2019
Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
Contribuyente: GRANADOS BARRERA FRANCISCO ERNESTO
NIT: 19.296.542-1

Mediante escrito de la referencia, actuando en calidad de apoderado especial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA COLOMBIA con NIT: 860003020-1, sucursal Santa Mónica de la ciudad de Cali (Valle), quien a su vez funge como adjudicatario del bien inmueble ubicado en la CRA 9 # 34 – 276 Corregimiento La Boquilla Edificio Morros Vitri apto 109 de Cartagena (Bolívar) con Matrícula Inmobiliaria 060-238125, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por el banco BBVA COLOMBIA contra FRANCISCO ERNESTO GRANADOS BARRERA, adelantado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Cali, con radicado 76001-3103-004-2013-00153-00, hace usted la siguiente solicitud:

- “1. Emitir una nueva liquidación de la deuda del señor FRANCISCO ERNESTO GRANADOS BARRERA NIT 19296542-1 esta vez con corte al 31 de julio de 2019 y comedidamente en nombre del banco BBVA solicito si hay lugar a cualquier clase de descuentos por el pago de esta obligación, se proceda a otorgárnoslo.
2. Allegar los recibos de pago y el “formato 490” al igual que la información de cómo deben ser diligenciados los mismos para no cometer ninguna clase de equivocación al momento de ser llenados.
3. Confirmación si se puede hacer el pago en la ciudad de Cali o en la ciudad de Cartagena...”

En su orden, procede esta dependencia a brindar respuesta a la solicitud por usted formulada.

1. En atención a que se encuentran debidamente soportados dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo, los presupuestos procesales e interés que le asiste a su poderdante para la solicitud realizada, comedidamente procedo a relacionar la liquidación de la obligación a cargo del contribuyente con corte al 31 de Julio de 2019, la cual no es beneficiaria de descuento alguno por expresa disposición constitucional atendiendo la finalidad del tributo y el marco legal para creación de exenciones, rebajas y descuentos.

Continuación oficio 1401

000187

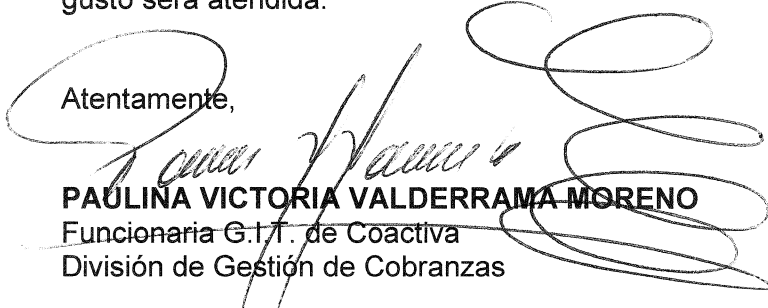
Fecha: 15 JUL 2019

Nº	Tipo Documento	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Impuesto (\$)	Sanción (\$) Actualizada	Interés (\$) a Julio31/2019	Total (\$)
52412016000056	FA	16/11/2016	SANCION	2016	1		115,837,000		115,837,000
52412018000018	L.O.	26/09/2018	RENTA	2012	1	147,035,000		256,024,000	403,059,000
						Total (\$)	115,837,000	256,024,000	518,896,000

- Respecto a la elaboración de los "Formatos 490", comedidamente se prestará la orientación requerida para su diligenciamiento.
- No obstante, existir la facultad de realizar el pago en cualquier lugar del país, Comedidamente sugiero que el mismo sea realizado en la ciudad de Cali, con cargo a la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, por ser la Dirección en la cual se encuentra registrado el contribuyente.

En estos términos se da respuesta a su solicitud, advirtiéndole que cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,



PAULINA VICTORIA VALDERRAMA MORENO
Funcionaria G.I.T. de Coactiva
División de Gestión de Cobranzas

Anexos: 2 RPG



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

490

1. Año 2016

2. Concepto 07

3. Período 01

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

4910042422519



(415)7707212489984(8020) 000491004242251 9

5 Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
192965421		GRANADOS	BARRERA	FRANCISCO	ERNESTO
11. Razón social					
24. Si es gran contribuyente, marque "X"					
12 Cód. Dirección seccional					
5					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No	28. De	29 No. de formulario
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este	USO OFICIAL		33. Cód. título		
52412016000056	20161116	20161116	20190731				
Pagos	Valor pago sanción	34	115,837,000				
	Valor pago intereses de mora	35	0				
	Valor pago impuesto	36	0				

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servi

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
44. Razón social						
45. Dirección						
46. Teléfono				47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio	

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$ 115,837,000

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

20196064242251



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

490

1. Año 2 0 1 2

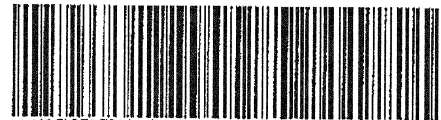
2. Concepto 0 4

3. Período 0 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

4910042422709



(415)7707212489984(8020) 000491004242270 9

5 Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
1 9 2 9 6 5 4 2 1		GRANADOS	BARRERA	FRANCISCO	ERNESTO
11. Razón social					
24. Si es gran contribuyente, marque "X"					
25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año Mes Día	27. Cuota No	28. De	29 No. de formulario
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este	USO OFICIAL		
52412018000018	2 0 1 8 0 9 2 6		2 0 1 9 0 7 3 1		
33. Cod. Titulo					
Pagos	Valor pago sanción	34	0		
	Valor pago Intereses de mora	35	256,024,000		
	Valor pago Impuesto	36	147,035,000		

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servi

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
44. Razón social						
45. Dirección						
46. Teléfono			47. Cod. Dpto.	48. Cod. Ciudad/Municipio		
988. Código deudor			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)			
Firma deudor solidario o subsidiario			980. Pago total \$ 403,059,000			

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

2 0 1 9 6 0 6 4 2 4 2 2 7 0

Enviar a la Dra. Berlins fotocopia
del pago.

Se sumaran hasta 3 meses a
q' llegar a la DIAN Cali y sea
descargado de obligacion por aqui en
Cali - cuando litografió

BBVA
Si reciben pago de impptos x allí to
pueden hacer o sino a un Bco q'
realice impuestos



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 2433

RADICACIÓN: 76003103-005-2008-00481-00
DEMANDANTE: Elizabeth Satizabal Franco
DEMANDADO: Alejandro Ferreira Rengifo y Otros
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Se allega memorial al despacho ubicado en índice digital 02 del cuaderno principal, solicitud de reconocimiento de personería para el abogado Andrés Mauricio García Guerrero conferido por el señor Alejandro Ferreira Rengifo, parte demandada en el presente asunto.

Ante lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el despacho procederá a reconocer personería jurídica al abogado según los parámetros establecidos en el poder especial allegado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería al abogado ANDRES MAURICIO GARCÍA GUERRERO identificado con Cedula de Ciudadanía 1.130.607.007 y Tarjeta Profesional 197.753 del C.S.J para que actúe como apoderado del señor Alejandro Ferreira Rengifo en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7c1361f8489f313ec1a66b233e8be31e8e31b0ce2a86a6f982ba36456a4d1f**
Documento generado en 29/01/2021 02:29:12 PM



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 2442

RADICACIÓN: 76003103-009-2016-00262-00
DEMANDANTE: Centro Profesional y Comercial El Campanario
DEMANDADO: José Ignacio Vivas Sarcar
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte ejecutante allega memorial, ubicado en índice Digital 01 del Cuaderno Principal, correspondiente a solicitud de oficiar a la DIAN a fin de que informen el trámite que se lleva a cabo en el proceso de jurisdicción coactiva que tiene por objeto los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-306694 y 370-306695 propiedad del aquí demandado, José Ignacio Vivas Sarcar, la cual, será despachada favorablemente por encontrarse procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, solicitando se sirvan informar el estado actual del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta contra el señor JOSÉ IGNACIO VIVAS SARCAR, identificado con C.C. 16.675.570.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8926950fc5d9d4e9b5fc142995c0ae16f8cac297cf9fce1fc5fd34f1c3a9a257**

Documento generado en 27/01/2021 02:05:43 PM



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2320

RADICACIÓN: 76003103-012-2019-00038-00
DEMANDANTE: Luz Dary Parra Ramírez S.A.S.
DEMANDADO: Francisco Javier Arango Marín
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte actora allega memorial ubicado en índice Digital 01 del Cuaderno Principal, mediante el cual, solicita comisionar nuevamente para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-873969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, puesto que no fue posible realizar la operación de la inspección concerniente al despacho comisorio No. 19¹ ordenado mediante auto que lo antecede en las comisiones civiles de Cali debido a calamidad sanitaria.

Ante lo anterior, después de la revisión del expediente, se accederá por ser procedente puesto que el bien inmueble se encuentra acreditado en el plenario el registro de la medida de embargo para lo cual se comisionará a la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDIA DE CALI (REPARTO), para la práctica de la diligencia de secuestro del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-873969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 48 101-40 Conjunto residencial “ForteMurano” Vis Etapa 1 Apartamento 305 Torre 3, Tercer Piso, al LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDIA DE CALI (REPARTO), a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

¹ Visible en Componente Físico a Folio 36
Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee972346c5537066732323a80f43e5d539f88bbc1fd5b1a3729ec87416dfae7a**

Documento generado en 28/01/2021 01:48:48 PM



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #2449

RADICACIÓN : 760013103-013-2011-00353-00
DEMANDANTE : Jorge Alberto López Jaramillo
DEMANDADO : Luis Arturo López Benavides y otra
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el presente asunto se constata que a la fecha no han sido remitidos los títulos descontados a los demandados, por tanto, se oficiará nuevamente a los Juzgados 13, 17 y 18 Civil del Circuito de Cali, para que proceda a remitir a este Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia.

De igual manera, el secuestre Jhon Jerson Jordan Viveros realiza informe de gestión sobre los bienes inmuebles secuestrados, el cual se pondrá en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a los JUZGADOS TRECE, DIECISIETE Y DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva verificación y devolución al demandado a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el auxiliar de la justicia JHON JERSON JORDAN VIVEROS, para que obre y conste en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3879446d3bfd02070bf7e45bc17ebb3f9f46605138cb9feac41d50b6f0f49afb**

Documento generado en 27/01/2021 02:45:22 PM

RV: Informe del secuestre y solicitud requerimiento arrendatarios y demandado radicado 13-2011-353

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/12/2020 14:03

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Cali Valle, Diciembre 01 de 2020.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: jhon jerson jordan viveros <jersonvi@yahoo.es>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 12:13

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informe del secuestre y solicitud requerimiento arrendatarios y demandado radicado 13-2011-353

Informe del secuestre y solicitud requerimiento arrendatarios y demandado proceso 13-2011-353

Buenos días dra, por medio de la presente me permito enviar adjunto el respectivo informe del secuestre acta de entrega y la solicitud requerimiento a los arrendatarios y al demandado dentro del proceso.

Atentamente

Jhon jerson jordan viveros
Auxiliar de la justicia secuestre
Teléfono 3162962590

Enviado desde mi iPhone

Cali Valle, Diciembre 01 de 2020.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION.
Cali Valle

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: JORGEALBERTO LOPEZ JARAMILLO CC. 16.287.962.

DEMANDADO: LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES CC16.665.989.

RADICADO: 76001.3103.013.2011-00353-00.

Referencia: Informe del Secuestre.

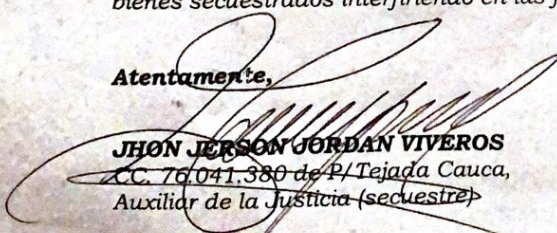
JHONJERSON JORDAN VIVEROS identificado con la cedula de ciudadanía numero 76.041.380 expedida en P/Tejada Cauca, auxiliar de la Justicia secuestre dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito informar al despacho que he recibido los locales comerciales a la señora **MARICELA CARABALI** identificada con la cedula de ciudadanía número 31.913.132 de Cali Valle,

Encontrando que la arrendataria de los locales 213 y 214 suscribió contrato con el demandado sin consentimiento de la secuestre **MARICELA CARABALI**, y en varias ocasiones he solicitado dicho contrato y sale con evasiva para no entregarlo, solo manifiesta que paga el valor de 1.800.000 pesos mensuales por los dos locales inclusive la administración, pero se niega a cancelar el valor restante del canon de arrendamiento para ser consignado a la cuenta del despacho.

De otro lado manifiesto al despacho que el demandado señor **LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES** tiene perjudicado el arrendatario del local comercial 212 al no permitir a los funcionarios de la empresa **DICEL ENERGIA** para tomar la corriente eléctrica del buitón que se encuentra dentro del local contiguo 210 de su propiedad.

Por tal motivo muy respetuosamente solicito al despacho se **REQUIERAN** a los arrendatarios de los locales comerciales 213 y 214 señoras **ANGIE DANIELA YEPES CORTES** CC. 1.144.181.504 y **ESMERALDA ARCILA FACUNDO** CC. 66.849.481, para que expidan el correspondiente contrato de arrendamiento o en su defecto suscriban contrato con el secuestre, como también sean cancelados el total del valor de los cánones de arrendamientos causados una vez deducida las cuotas de administración de los locales, como también **REQUERIR** al señor demandado **LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES** para que no disponga de los bienes secuestrados interfiriendo en las funciones del secuestre.

Atentamente,


JHON JERSON JORDAN VIVEROS
CC. 76.041.380 de P/Tejada Cauca,
Auxiliar de la Justicia (secuestre)

Anexo: copia acta de entrega, copia solicitud soportes documentales de consignación y contrato de arrendamiento, copia informe del secuestre.

Cali Valle, Septiembre 01 de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: JORGEALBERTO LOPEZ JARAMILLO CC. 16.287.962.

DEMANDADO: LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES CC16.665.989.

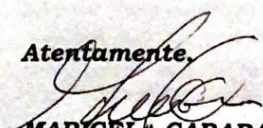
RADICADO: 76001.3103.013.2011-00353-00.

Ref. ACTA DE ENTREGA DE BIENES INMUEBLES.

MARICELA CARABALI identificada con la cedula de ciudadanía 31.913.132 de Cali Valle, como auxiliar de justicia relevada dentro del presente proceso, y en cumplimiento al oficio 1728 de 31 de Julio de 2020 emanado del despacho, por medio de la presente me permito hacer la respectiva entrega real y material de los locales comerciales 212, 213, y 214 ubicados en el segundo piso del edificio Centro profesional Sexta Avenida, Calle 23 Norte No 6AN-27 Cali valle al señor secuestre **JHON JERSON JORDAN VIVEROS** identificado con la cedula de ciudadanía número 76.041.380 de p/Tejada Cauca, dejando en claro que dichos locales se encuentran ocupados por arrendatarios el primero por el señor **SURINDER NATH CHUNI** identificado con la cedula de extranjería número 333347, local comercial que actualmente tiene problemas eléctricos por el cual desde el mes de junio del año en curso no ha podido ejercer la actividad comercial debido a que el señor demandado **LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES** dueño del local contiguo número 210 donde se encuentra el buitrón de la acometida eléctrica de los locales comerciales, no ha permitido el ingreso voluntario a los funcionarios **Dicel energía** para tomar la corriente hasta el local 212 como solución al problema, pues de esta manera viene causando perjuicios al arrendatario, sobre los locales 213 y 214 actualmente se encuentran unidos entre si ocupados en arrendamiento como actividad comercial restaurante, a la señora **ANGIE DANIELA YEPES CORTES** CC. 1.144.181.504 quien desde el pasado 01 de junio de los corrientes suscribió contrato de arrendamiento con el demandado señor **LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES** por el valor de 1.800.000 pesos incluyendo la administración sin mi autorización o consentimiento como secuestre encargado de los locales comerciales.

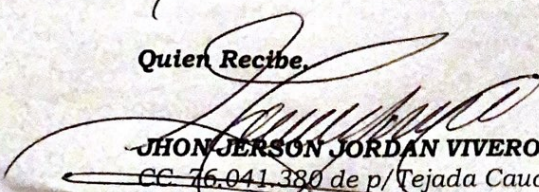
Los anteriores locales se encuentran en regular estado de presentación y conservación.

Atentamente,


MARICELA CARABALI.

CC. 31.913.132 de Cali Valle

Quien Recibe,


JHON JERSON JORDAN VIVEROS

CC. 76.041.380 de p/Tejada Cauca,
Auxiliar de la Justicia (secuestre)

pbo

Cali Valle, Diciembre 01 de 2020.

Señoras.

ANGIE DANIELA YEPES CORTES CC. 1.144.181.504

ESMERALDA ARCILA FACUNDO CC. 66.849.481

Arrendatarios, Calle 23 Norte No 6AN-27, Edificio Centro Profesional Sexta
Avenida,
Cali Valle.

Ref. Solicitud: Copia Contrato de arrendamiento de los locales, copia de soportes de consignación de los cánones de arrendamientos y copia recibos servicios públicos cancelados.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: JORGEALBERTO LOPEZ JARAMILLO CC. 16.287.962.

DEMANDADO: LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES CC16.665.989.

RADICADO. 76001.3103.013.2011-00353-00.

Por medio de la presente me permito solicitarles muy respetuosamente a las señoras arrendatarias, en especial a la señora **ANGIE DANIELA YEPES CORTES** tenga a bien expedirme el correspondiente contrato de arrendamiento sobre los locales comerciales que actualmente ocupa, esto es, locales 213 y 214 de esta edificación, lo anterior toda vez que en varias oportunidades lo he requerido y siempre finaliza con evasivas, contrato que suscribió con el demandado señor **LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES** para el día 01 de junio de los corrientes, cuyo valor es 1.800.000 pesos inclusive la administración.

Solicito además los soportes documentales tales como recibos de consignaciones realizados ante el banco agrario a favor del despacho de conocimiento, desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020. **DEMANDANTE: JORGE ALBERTO LOPEZ JARAMILLO** CC. 16.287.962, **DEMANDADO: LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES** CC16.665.989, **RADICADO.** 76001.3103.013.2011-00353-00, cuenta del juzgado Tercero Civil circuito ejecución No. 760012031801. Los valores consignados son las resultas mensuales, una vez se realiza el pago de la administración sobre el 1.800.000 pactado.

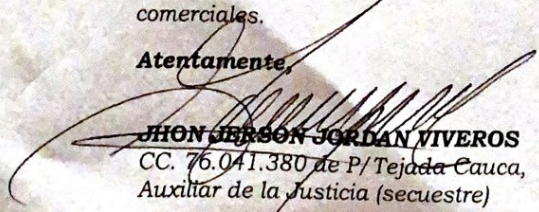
Solicito copia soportes documentales de los pagos realizados a la administración del edificio, por concepto de cuotas de administración causadas de los dos locales que ocupa desde el mes de julio hasta diciembre de los corrientes, como también los recibos pagos de los servicios públicos.

Lo anterior, de conformidad a mis funciones y facultades que me otorga la ley como auxiliar de la justicia secuestre designada por el juzgado para administrar dichos bienes inmuebles.

Dejándole bien en claro que en ningún momento he autorizado adelantos de dineros para el pago de cuotas de administración por adelantado, al igual que deducciones de ninguna índole sobre los cánones de arrendamientos sin autorización del despacho o del suscrito, en tal sentido debe cancelar el valor total restando única y exclusivamente el pago por concepto de administración mensual de los locales.

De no aportar la documentación aquí solicitada o encontrarse en mora sobre los cánones de arrendamientos, iniciare las acciones pertinentes en contra de los arrendatarios dando por terminado el contrato de arrendamiento sobre los locales comerciales.

Atentamente,


JHON JERSON JORDAN VIVEROS
CC. 76.041.380 de P/Tejada Cauca,
Auxiliar de la Justicia (secuestre)



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 2431

RADICACIÓN: 760013103-013-2015-00281-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Leonardo Andres Erazo Bonilla y Otros.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se allegan cuatro comunicaciones que dan respuesta al oficio No. 1514 del 13 de marzo de 2020, ubicadas en índice digital 02, 03, 04 y 05 del cuaderno de medidas cautelares, por parte de Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., en las cuales informan que con ocasión a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso han procedido registrar las mismas de acuerdo a lo indicado en el oficio.

Ante lo anterior, la información arribada se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas suministradas por parte de Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, visible en índice Digital 02, 03, 04 y 05 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f2018a1b0460017f8b6f00d75c4a62833c15ba964fbc6fdad6b052fb786e4d**
Documento generado en 27/01/2021 01:53:10 PM

RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 13:48

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_8562.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Banco Itau <Extractos@itau.co>**Enviado:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:27**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontraran en el PDF adjunto.**

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 – 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE8564 / IQ006000133301

Señor(a):
OF APO JUZS CV CCT EJE
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1514 Proceso Res: 76001310301320150028100 / Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA ID 860034313 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: GESTION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A.S GESTION FINANCIERA DE 900017344

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
5	Informamos que en nuestro core bancario se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, favor indicar si corresponde a una nueva medida cautelar.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 13:52

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_8539.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Banco Itau <Extractos@itau.co>**Enviado:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:27**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 – 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE8541 / IQ006000133301

Señor(a):
OF APO JUZS CV CCT EJE
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1514 Proceso Res: 76001310301320150028100 / Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA ID 860034313 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: OSCAR HUMBERTO ERAZO MURCIA 16359399

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
5	Informamos que en nuestro core bancario se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, favor indicar si corresponde a una nueva medida cautelar.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 13:08

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_383.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Banco Itau <Extractos@itau.co>**Enviado:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:13**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 – 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE0383 / IQ006000133201

Señor(a):
OF AP JUZ CIV CTO CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1514 Proceso Res: 76001310301320150028100 / Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
ID 860034313 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 16359399 - 900017344

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procederá de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 11:49

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_319.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Banco Itau <Extractos@itau.co>**Enviado:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:13**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontraran en el PDF adjunto.**

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 – 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE0319 / IQ006000133201

Señor(a):
OF AP JUZ CIV CTO CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1514 Proceso Res: 76001310301320150028100 / Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
ID 860034313 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 16359399 - 900017344

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procederá de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #040

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2012-00344-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva SA
DEMANDADOS: Alex Fernando Bastidas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el escrito allegado por el Juzgado de origen -14 Civil del Circuito de Cali- donde informa sobre el traslado de los depósitos judiciales y como quiera que fueron solicitados por la parte demandante se ordenará la entrega de títulos como abono a la obligación, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$200.268.87, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante MARIELA GUTIERREZ PEREZ identificada con CC. 31.270.523, como abono a la obligación.

El título de depósito judicial a entregar es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002593599	9004061505	BANCO COO MEVA S A	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2020	NO APLICA	\$ 200.268,87

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794723a3c980332663575ff47bf6f1dab8074ad7684e40678aa07edc64357909**

Documento generado en 28/01/2021 01:27:56 PM



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2313

RADICACIÓN: 76003103-014-2012-00344-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A.
DEMANDADO: Alex Fernando Bastidas Polanco
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

La Oficina para Comisiones Civiles de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali devuelve el Despacho Comisorio No. 2016 del 26 de septiembre de 2019, expedido por esta Célula Judicial, sin diligenciar dado que la apoderada interesada no se presentó ante esa dependencia para llevar a cabo la comisión encomendada, motivo por el que se agregará al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. No. 2016 del 26 de septiembre de 2019, expedido por esta célula Judicial, visible en componente Digital, índice Digita 01 del Cuaderno de Medidas Cautelares, de conformidad con las razones dadas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e2f64ab06f9aa9726f3fda2d2d9f05359e29f9eca61c78a8e81f5f2757f379**

Documento generado en 27/01/2021 03:56:58 PM

RV:

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/11/2020 16:06

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

201941730101489042 ENVIO JUZG 2016 OFICIO 3999.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Diego Fernando, Reyes Giron <diego.reyes@cali.gov.co>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 15:20

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

Buenos tardes

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCOMEVA SA
Ddo: ALEZ FERNANDO BASTIDAS POLANCO
Rad: 2012-00344

En atención, que por el tema de la pandemia hay restricciones para que personalmente el mensajero de la oficina radique debidamente la remisión del Despacho Comisorio # 2016, adjunto los siguientes documentos del respectivo despacho cuya devolución se hizo el día 19 de MAYO de 2020 por los motivos allí expuestos.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO REYES GIRON
Profesional Universitario



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202041610500021451

Fecha: 2020-05-19

TRD: 4161.050.13.1.953.002145

Rad. Padre: 201941730101489042

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REMISION DESPACHO COMISORIO	 DESPACHO COMISORIO
---	---	--

Teniendo en cuenta que mediante Orfeo No. 201941730101489042 con fecha de radicado 02/10/2019 y transcurridos varios meses antes iniciar la cuarentena y/o aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, el Apoderado(a) MARIELA GUTIERREZ PEREZ no se presentó a esta oficina a solicitar la respectiva fecha para llevarse a cabo el cumplimiento del Despacho Comisorio No. 2016, DEMANDADO(A) ALEX FERNANDO BASTIDAS POLANCO; se hace la devolución de dicho Despacho al Juzgado de origen, TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO de CALI, RAD 2012-00344 que va constante de TRES (3) FOLIOS.

COMUNIQUESE:

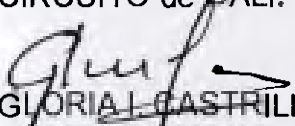
DIEGO FERNANDO REYES GIRON

Profesional Universitario Comisiones Civiles Oficina No. 16

Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia

REMISION:

De conformidad con lo ordenado por el profesional universitario de comisiones civiles, se remiten las presentes diligencias que contienen el DESPACHO COMISORIO No. 2016 constante de TRES (3) FOLIOS UTILES, previa anotación de su salida, las cuales van con destino al JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO de CALI.

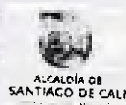

GLORIA CASTRILLON
Apoyo Administrativo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado
de Ser
Cali



No. 2019-4173010-148904-2
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Radicado 02/10/2019 11:54:33

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Usando Radicador: ALVARO C. RUIZ C. - E-1005
Destino: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Remitente: EMP. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Mostrar nuestra Página: <http://www.cajudicial.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaide a Linea 195



Santiago de Cali, septiembre 26 de 2019.

Oficio No: 3999

Señor (a) (es):

OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS
SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM
Avenida 2 Norte N. 10-70
Santiago de Cali – Valle del Cauca

GRUPO 11 – DESPACHO COMISORIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5
DEMANDADO: ALEZ FERNANDO BASTIDAS POLANCO
RADICACIÓN: 76001-3103-014-2012-00344-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2289 de julio 17 de 2017, en el cual dispuso: "(...) 2.- COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de dominio que le corresponden al demandado ALEX FERNANDO BASTIDAS POLANCO, sobre el inmueble de matrícula No. 370-211084, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la calle 37 No. 41E-37 de Cali, a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos de caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en caso necesario y para fijarle honorarios. (...) Notifíquese y Cúmplase, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO. Juez".

Posteriormente, mediante Auto No. 958 de marzo 20 de 2019 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali resolvió: "(...) 1º.- DEVUÉLVASE a la parte demandante el despacho comisorio No. 216 del 17 de julio de 2017, dirigido a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali (Reparto), para la realización de la diligencia de secuestro ordenada en el presente asunto. (...) 2º.- Para tal efecto, remítase nuevamente el despacho comisorio antes mencionado, insertando en él esta providencia. (...) Notifíquese y Cúmplase, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO. Juez".

Finalmente, a través de Providencia No. 3236 de septiembre 11 de 2019 el Despacho dispuso: "(...) ORDENAR que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados

CALLE 8 No.1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS

TELÉFONO: 889-1593

secoeccali@cendj.ramajudicial.gov.co

9100 BLS
2 FOLIOS
04 OCT 2019



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se sirvan enviar nuevamente el despacho comisorio No. 216 del 17 de julio de 2017, incluyendo el presente auto, para que sea remitido a la SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de realizar la diligencia de secuestro de los derechos del bien inmueble. (...) Para tal efecto, remítase nuevamente el despacho comisorio antes mencionado, insertando en él la presente providencia. (...) "Notifíquese y Cúmplase, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO. Juez".

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 2016

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5
DEMANDADO: ALEZ FERNANDO BASTIDAS POLANCO
RADICACIÓN: 76001-3103-014-2012-00344-00

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS
SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali profirió Auto No. 2289 de julio 17 de 2017, en el cual dispuso: "(...) 2.- *COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de dominio que le corresponden al demandado ALEX FERNANDO BASTIDAS POLANCO, sobre el inmueble de matrícula No. 370-211084, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la calle 37 No. 41E-37 de Cali, a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos de caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestro en caso necesario y para fijarle honorarios. (...) Notifíquese y Cúmplase, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO. Juez*".

Posteriormente, mediante Auto No. 958 de marzo 20 de 2019 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali resolvió: "(...) 1º.- *DEVUÉLVASE a la parte demandante el despacho comisorio No. 216 del 17 de julio de 2017, dirigido a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali (Reparto), para la realización de la diligencia de secuestro ordenada en el presente asunto. (...) 2º.- Para tal efecto, remítase nuevamente el despacho comisorio antes mencionado, insertando en él esta providencia. (...) Notifíquese y Cúmplase, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO. Juez*".

Finalmente, a través de Providencia No. 3236 de septiembre 11 de 2019 el Despacho dispuso: "(...) *ORDENAR que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se sirvan enviar nuevamente el despacho comisorio No. 216 del 17 de julio de 2017, incluyendo el presente auto, para que*



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

sea remitido a la SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de realizar la diligencia de secuestro de los derechos del bien inmueble. (...) Para tal efecto, remítase nuevamente el despacho comisorio antes mencionado, insertando en él la presente providencia. (...) "Notifíquese y Cúmplase, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO. Juez".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE SECUESTRO.

Se trata de los derechos que en común y proindiviso le pertenecen al aquí demandado – ALEX FERNANDO BASTIDAS POLANDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.746.972, sobre el predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-211084 de la de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra ubicado en la Calle 37 No. 41E – 37 de esta ciudad.

La representación judicial de la parte ejecutante dentro del presente asunto la ejerce la Abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.270.523, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 53.451 del C.S. de la J.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias de las providencias que ordenan esta comisión.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible, se libra el presente despacho comisorio a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

Recibe: _____ identificado (a) con la C.C. No. _____ y con la T.P. No. _____. Quien corroboró que la información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: _____ a quien se le puede escribir al correo electrónico: _____ y contactar al número de teléfono: _____



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2388

RADICACIÓN: 760013103-015-2003-00656-00
DEMANDANTE: Yesenia Segura Sánchez (Cesionaria)
DEMANDADO: Isabel Sánchez de Mejía y Otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

El secuestre designado—Niño Vásquez & Asociados S.A.S.— a través de representante legal, allega comunicación al despacho ubicado en índice digital 01 del Cuaderno de Principal, correspondiente a solicitud de requerir a la parte demandante del presente proceso para que solicite despacho comisorio a la Oficina de Comisiones Civiles o de haberse librado proceda a realizar el trámite del mismo, puesto que a la fecha no ha recibido los bienes que se encuentran debidamente embargados y secuestrados.

De la revisión del expediente se observa que a través de auto No. 246 del 24 de enero de 2020¹ el asunto ya fue resuelto por esta agencia judicial, por lo tanto, se agregará para que Obre y Conste en el expediente el informe allegado por el secuestre designado, Niño Vásquez & Asociados S.A.S. sobre la diligencia de entrega del bien objeto de este litigio y se ordenará al memorialista estarse a lo dispuesto en dicha providencia.

Por otra parte, proveniente de la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, se allega el cuadernillo que contiene la decisión tomada sobre el recurso de apelación formulado contra el auto 3953 de 11 de octubre de 2019, en el que se confirma la decisión tomada en aquella providencia, mismo que dispondrá obedecerse y cumplir lo resuelto por dicha superioridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR para que Obre y Conste en el expediente el informe allegado por el secuestre designado, Niño Vásquez & Asociados S.A.S. sobre la diligencia de entreg del bien objeto de este litigio.

¹ Visible en Componente Físico, Fol. 1043 y 1044

SEGUNDO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No. 246 del 24 de enero de 2020 por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

TERCERO.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del HTS de Cali, en decisión tomada el 24 de noviembre de 2020, mediante la cual se confirmó la decisión tomada por esta célula judicial en auto 3953 de 11 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18cdfb68c09ac8ccd40a49de0fad4d9d551c8412b1ad8e56b87aa3db705edb92**

Documento generado en 21/01/2021 02:00:59 PM

RV: INFORME DEL SECUESTRE - RADICACIÓN: 76001-3103-015-2003-00656-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/11/2020 16:07

📎 1 archivos adjuntos (303 KB)

RAD-2003-00656 - INFORME SECUESTRE.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 16:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME DEL SECUESTRE - RADICACIÓN: 76001-3103-015-2003-00656-00

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2003-00656-00

ASUNTO: REITERA INFORME SOBRE DILIGENCIA ENTREGA PENDIENTE

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUCILA PEREZ MOLINA

DEMANDADO: JAIME MEJIA GIRALDO - ISABEL SANCHEZ DE MEJIA

Cordial saludo,

Respetuosamente por este medio me permito adjuntar memorial en documento PDF.

Por favor confirmar recibido.

Nota: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

Atentamente:

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante Legal

NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS

Auxiliar de la justicia

DS-0207-S

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--

Atentamente,



NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

nva@ninovasquezabogados.com

www.ninovasquezabogados.com

**NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.**

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)

E.

S.

D.

RADICACIÓN	: 76001-3103-015- 2003-00656-00
ORIGEN	: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO	: REITERA INFORME SOBRE DILIGENCIA ENTREGA PENDIENTE
PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: LUCILA PEREZ MOLINA (CESIONARIA)
DEMANDADO	: JAIME MEJIA GIRALDO – ISABEL SANCHEZ DE MEJIA

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ representante legal de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., Sociedad que se encuentra designada como secuestre en el proceso de la referencia, en razón al relevo del auxiliar de la justicia, a Usted con el debido respeto y por medio del presente escrito y teniendo en cuenta memorial que obra en el expediente en donde se ha informado que a la fecha no se han recibido los bienes embargados y secuestrados, a Usted con el debido respeto, se REITERA lo informado:

- 1.-** La designación de auxiliar de la justicia obedece al relevo del auxiliar de la justicia que inicialmente realizó la diligencia de secuestro sobre los bienes embargados en el proceso.
- 2.-** Obra en el expediente escrito allegado por el suscrito auxiliar de la justicia mediante el cual se acepta la designación del cargo.
- 3.-** A la fecha, el suscrito auxiliar de la justicia NO HA RECIBIDO los bienes que se encuentran secuestrados, dado que no se tiene despacho comisorio que ordene la realización de la referida diligencia de entrega, ni fecha establecida para la misma.

Con el fin de cumplir el encargo y designación realizada por el despacho judicial, se hace necesario que la parte demandante o su apoderado judicial realicen las gestiones e impulso procesal pertinente tendientes a MATERIALIZAR Y FORMALIZAR LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES que se encuentran secuestrados al nuevo auxiliar de la justicia, pues es de conocimiento público que el diligenciamiento del Despacho comisorio

y/ o la solicitud ante el despacho judicial de librarlo nuevamente corresponde a la Parte, por cuanto en comisiones Civiles solo asignan fechas a la parte interesada o su apoderado, en razón a que los interesados deben proporcionar la parte logística de la diligencia, como es el transporte del despacho judicial, los honorarios del secuestre y demás cargas procesales propias de la parte.

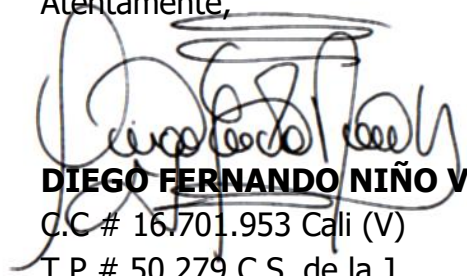
Razón por lo cual se debe requerir a la parte demandante para el cumplimiento de sus cargas procesales.

Con fundamento en lo anterior REITERO la siguiente:

SOLICITUD

Requerir a la parte demandante para que solicite librar el DESPACHO COMISORIO y/o en su defecto de haberse librado proceda con el trámite del mismo ante la oficina de Comisiones Civiles, con el fin de formalizar la DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES en razón a que como obra en el expediente, el auxiliar de la justicia designado inicialmente fue relevado del cargo.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

C.C # 16.701.953 Cali (V)

T.P # 50.279 C.S. de la J.

DS-0207-S - 27 de noviembre de 2020 - MÓNICA OC.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 2386

RADICACIÓN: 76003103-015-2011-00089-00
DEMANDANTE: Claudia Victoria Romero
DEMANDADO: José Julián Bejarano
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se allega memorial al despacho ubicado en índice digital 01 del cuaderno principal, solicitud de reconocimiento de personería para el abogado HUGO NADER FIGUEROA conferido por Claudia Victoria Romero, parte demandante en el presente asunto.

Ante lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el despacho procederá a reconocer personería jurídica a la abogada según los parámetros establecidos en el poder especial allegado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería al abogado HUGO NADER FIGUEROA identificado con Cedula de Ciudadanía 94.379.059 y Tarjeta Profesional 95.454 del C.S.J para que actúe como apoderado de la señora Claudia Victoria Romero en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c401b7bb3d4c2dd251622d80a56f932f3bd81987f5deefb18b2c6b71a48e56**
Documento generado en 28/01/2021 02:25:49 PM